

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 06 de febrero de 2023.
A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante prestó la caución señalada por el Juzgado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 766224003001-2023-00011-00
Proceso: Verbal de Nulidad Relativa
Demandante: Octavio Cortes Valencia
Demandado: Amparo de Jesús Rodas Alarcón
Auto: 0192

Como quiera que la parte demandante prestó la caución fijada por el Despacho en auto admisorio de la demanda y la misma cumple con las exigencias del artículo 603 del CGP, se accederá a decretar la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante póliza de seguro judicial CBC100009298 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.380-53952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Líbrese oficio de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 07 DE FEBRERO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e69dd4e1b28e71dfac81d372768f484aec77c1bf5d9297c5eb89f1c9cbf7e1**

Documento generado en 06/02/2023 04:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>